



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00313-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintinueve (29)
de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00313-00

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMÉNEZ

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía promovida por el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A en contra del señor RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMÉNEZ.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00313-00, promovida por el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, en contra del señor RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMÉNEZ, se observa que la misma reúne a cabalidad todos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 467, 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Asimismo, es dable anotar que con la demanda digital se acompañan como título de ejecución, el pagaré seriado N° 000050000692147 firmado a favor del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., encontrándose en mora de honrar esas obligaciones los demandados, tal como se afirma en el libelo genitor.

Así las cosas, el despacho avista que ese título ejecutivo, reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentra consignado en ese instrumento negociable, unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00313-00

mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra del señor RAFAEL ARMANDO CHARRIS JIMÉNEZ, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 257.101.399) por concepto del «*capital insoluto*», contenido en el pagaré N° 000050000692147.
- b.) CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 14.429.079) por concepto de «*intereses corrientes expresados en el pagaré, los cuales han sido liquidados desde el 05 de julio al 27 de octubre de 2021*», contenido en el pagaré N° 000050000692147.
- c.) Más «*los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo insoluto de capital, a partir del 28 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación*», contenido en el pagaré N° 000050000692147.
- d.) Más las costas y agencias en derecho.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al demandado conforme lo ordenado en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00313-00

CUARTO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAÉZ, como mandataria judicial de la parte demandante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA